



Boletín Mensual N° 9/2008 Septiembre 2008

EDITORIAL

Permiso parental por adopción: un aspecto del apoyo a las familias adoptivas frecuentemente dejado de lado

Los sistemas de permiso parental por adopción varían considerablemente de un Estado a otro. Aunque esenciales en materia de apoyo a las familias adoptivas, no responden siempre adecuadamente a las necesidades de los niños adoptados y de sus padres.

A pesar de que los profesionales reconocen la importancia de la implicación de los padres adoptivos en las fases pre y post adopción, los servicios de apoyo a las familias adoptivas siguen siendo incompletos a ciertos niveles. El permiso parental por adopción, cuya naturaleza puede ser pública (según la ley) y/o privada (según el contrato de trabajo o los convenios colectivos), es un ejemplo. Si las elecciones de política familiar en la materia implican naturalmente presupuestos apropiados, estos últimos deben ser relacionados con el período crucial que constituye la llegada del niño a su nueva familia. Se constata así que, cuando un permiso parental de adopción es concedido por la mayoría de los países de acogida, todavía lo es frecuentemente a condiciones menos generosas que las del permiso parental clásico.

Responsabilidad de los Estados

Una adopción tiene éxito cuando se construye un vínculo afectivo sólido y duradero entre los padres adoptivos y su(s) hijo(s). Ahora bien, como lo destaca Johanne Lemieux, trabajadora social de Québec experta en adopción internacional, se trata de un verdadero proceso orgánico, emotivo, misterioso, lento y a menudo difícil. Este último requiere tiempo, a veces un apoyo

profesional y recursos suficientes. El permiso parental por adopción es uno de los medios que permiten a uno de los padres (o a los dos) quedarse con el niño adoptado para poner en marcha este proceso. Este permiso refleja el espíritu de los artículos 4 y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 9.c del CLH-1993 que obligan a los Estados a ayudar a los padres a educar a sus hijos y a garantizar su bienestar y en el caso más preciso de la adopción, a apoyarles de forma eficaz a partir de la llegada del niño a la familia.

Prácticas muy divergentes

Ya sea en términos de duración, de compensación financiera, de condiciones de concesión, de mantenimiento de los derechos (permiso remunerado, cotización para la jubilación, etc.), del número y la edad de los niños, los sistemas de permiso parental por adopción son más o menos generosos según los países de acogida, incluso dentro mismo de estos últimos en el caso de Estados federales. En la mayoría de los casos, se concede un permiso a los asalariados, pero su duración puede variar dependiendo de la antigüedad; los subsidios difieren considerablemente de un Estado a otro e implican a menudo una condición/un límite máximo de rentas. Su duración es de aproximadamente un año o incluso más,

remunerado generosamente, en países como Suecia, Noruega, Québec y tres meses o incluso menos, a veces no remunerados o escasamente, en países como Estados Unidos, Países Bajos, etc. Entre estos extremos, se encuentran Reino Unido, Francia y España donde se concede en las condiciones mencionadas a continuación*. Aunque resulta difícil hablar de duración ideal, parece que entre 6 meses y un año pagados como en Suecia, Noruega o Québec, son necesarios para que puedan reunirse las condiciones necesarias para construir una relación afectiva fuerte y permanente.

Por otra parte numerosos sistemas discriminan a los niños en función de su edad o de su número. Así un amplio grupo de países europeos limitan el beneficio del permiso parental a una edad máxima del niño que puede ir de cinco años en los casos más bajos, a 15 ó 16 años. Noruega garantiza a los padres que adoptan a un niño de 15 años, beneficios iguales a los que adoptan a un recién nacido. Tal disposición debe acogerse favorablemente para fomentar la adopción de niños mayores. Por otra parte, en algunos países como Francia, el permiso varía en función del número de niños: cuanto más numerosos son, más favorable es el permiso, así mismo si se trata de adopción múltiple. Lo mismo sucede en Luxemburgo y en Reino Unido donde el permiso se aplica del mismo modo para cada niño acogido. En Países Bajos en cambio, en caso de adopción múltiple el permiso se concede como para un único niño.

internacional y regional, en particular, por parte de la Organización Internacional del Trabajo gracias al Convenio N°183 sobre la protección de la maternidad, que numerosos países han extendido a la protección parental. En Europa, especialmente, la Directiva 96/34/CE relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental, fija la duración mínima del permiso parental por adopción a 3 meses precisando, - desgraciadamente -, que se aplica hasta una edad determinada que puede llegar hasta ocho años, a determinar por los Estados miembros y/o los interlocutores sociales.

Estos avances que son ciertamente positivos y necesarios merecen una continuidad. A tal efecto, el SSI/CIR anima encarecidamente a los protagonistas de la adopción a inspirarse de las buenas prácticas existentes para promover el establecimiento de un sistema de permiso parental por adopción cuya duración y calidad garanticen un mayor éxito de las adopciones. La aprobación de disposiciones que conceden a las familias adoptivas un trato al menos igual al de las familias biológicas y a los niños un trato al menos igual cualquiera que sea su edad y su número sería especialmente bienvenida. Convendría por otra parte tener más en cuenta las necesidades más específicas de las familias que hayan adoptado niños con necesidades especiales. Sensibilizar a los padres adoptivos sobre la importancia de la calidad y la duración del tiempo pasado con sus hijos y darles los medios, continúa siendo uno de los objetivos principales de la adopción contemporánea.

¿Evoluciones en perspectiva?

A pesar de estas prácticas tan divergentes, se han adoptado estándares mínimos a nivel

El equipo del SSI/CIR
Septiembre 2008

*Cuadro recapitulativo de los datos no exhaustivos sobre el permiso parental por adopción

	Duración del permiso por adopción y condiciones	Remuneración
España	16 semanas continuas En caso de adopción de varios niños, se concederá un suplemento de 2 semanas para cada niño a partir del segundo. <i>Permiso válido para los niños hasta 6 años.</i> Por otra parte, en virtud la ley 7/2007 sobre el Estatuto básico de los empleos públicos, los funcionarios tienen derecho a 2 meses suplementarios en caso de adopción internacional para poder desplazarse al país de origen del niño.	Remuneración del permiso pre y post adopción establecida por el Código civil o las leyes civiles de cada Comunidad autónoma.
Estados Unidos	12 semanas	Permiso no remunerado
Francia	-10 semanas para cada uno de los 2	Pago de una indemnización a título de

	primeros niños; - 18 semanas para el acogimiento de un tercer niño, de un cuarto o más; - 22 semanas para el acogimiento de 2 niños, o más a la vez, que ya haya o no niños en el domicilio familiar.	seguro - maternidad.
Luxemburgo	6 meses a tiempo completo o un año a tiempo parcial para cada niño. <i>Permiso válido para los niños hasta 5 años.</i>	Remunerado a través de un subsidio mensual de 1.496 € en el caso de un permiso a tiempo completo y de 748 € en caso de permiso a tiempo parcial.
Noruega	41 a 51 semanas <i>En el caso de adopción de un niño menor de 15 años, los adoptantes reciben los mismos beneficios que si se tratase de un recién nacido.</i>	51 semanas remuneradas al 80% del sueldo o 41 semanas remuneradas al 100%.
Países Bajos	4 semanas como máximo En el caso de adopción múltiple, el permiso puede tomarse una sola vez. Si la familia ha acogido al niño durante más de 16 semanas antes de que la adopción se haya declarado oficial, ya no puede beneficiarse del permiso por adopción. Cuando el niño adoptado tiene menos de 8 años, los padres pueden optar por otro tipo de permiso, como el permiso parental "clásico" más ventajoso.	Remuneradas al 100% a la altura de un límite máximo fijado en 174,64 € al día.
Québec	37 semanas	Las 12 primeras semanas remuneradas al 70% del sueldo medio semanal y las 25 otras semanas remuneradas al 55% del sueldo medio semanal.
Reino Unido	52 semanas	Remuneración mínima de £117,18 semanales hasta 39 semanas.
Suecia	480 días	390 días remunerados al 80% del sueldo (con un límite máximo fijado en SEK 874 al día) y 90 días remunerados a través de un forfait diario de SEK 180.

Fuentes: Convención de la OIT sobre la protección de la maternidad de 2000, www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/singles.pl?query=012000183@ref&chspec=01; Directiva del Consejo de Europa 96/34/CE, www.eur-lex.europa.eu/smartapi/cgi/sga_doc?smartapi!celexapi!prod!CELEXnumdoc&numdoc=31996L0034&model=guichett&lg=es; *El permiso parental en los Estados miembros del Consejo de Europa*, 2005, [www.coe.int/T/E/Human_Rights/Equality/PDF_CDEG\(2004\)14%20FINAL_F.pdf](http://www.coe.int/T/E/Human_Rights/Equality/PDF_CDEG(2004)14%20FINAL_F.pdf); Ministerio de Asuntos sociales y Empleo de los Países Bajos, www.internationalezaken.szw.nl/index.cfm?fuseaction=dsp_rubriek&rubriek_id=391637&lijstm=0,334_13211; Ministerio de la Niñez y la Igualdad de Noruega, www.norway.org.uk/policy/family/benefits/benefits.htm; Gobierno de Québec, www.formulaire.gouv.qc.ca/cgi/affiche_doc.cgi?query=&dossier=9467&table=4&tableOrg=0; Directgov-UK, www.direct.gov.uk/en/Parents/Adoptionfosteringandchildrenicare/AdoptionAndFostering/DG_10029406; Suecia, www.eoc.org.hk/EOC/Upload/UserFiles/File/thingswedo/eng/twdpwm0004.htm; Luxemburgo, www.eurofound.europa.eu/eiro/1999/03/feature/lu9903195f.htm; Estados Unidos, *The Family and Medical Leave Act of 1993*, www.bna.com/bnabooks/ababna/annual/2000/hale.pdf; Francia, www.diplomatie.gouv.fr/fr/article-imprim.php3?id_article=14526; España, *Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público*, www.map.es/iniciativas/mejora_de_la_administracion_general_del_estado/funcion_publica/estatuto_funcion_publica/parrafo/0/document_es/Estatuto_BOE.pdf.